



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 105/2018 CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Villazón, 27 de diciembre de 2018

VISTOS:

Que, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, remite al Pleno del Concejo Municipal de Villazón la Solicitud mediante CTE Solicita la Aprobación de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para CONTRATO MODIFICATORIO N° 2 "CONST. CENTRO DE SALUD ELIODORO VILLAZÓN", acompañando la documentación necesaria.

CONSIDERANDO:

Que el Municipio viene trabajando en coordinación con las autoridades, en sus más imperiosas necesidades donde la población no sean simples observadores, más bien sean estos parte activa del cambio y desarrollo social en cada comunidad.

Que al existir la necesidad de realizar la Modificación Presupuestaria intrainstitucional para Contrato Modificadorio N° 2 "CONST. CENTRO DE SALUD ELIODORO VILLAZÓN", hecho respaldado por Informe Técnico Administrativo Financiero Gamvz/Planf 96-2018, informes técnicos Secretaria de Obras Públicas y documentos adjuntos que es parte indivisible del presente Informe legal.

Que enmarcados en la Constitución Política del Estado, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el Plan Territorial de Desarrollo Integral, Plan Estratégico Institucional y en el marco de la transparencia, honestidad y buscando el desarrollo del municipio buscando el vivir bien.

Que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

La Constitución Política del Estado, Artículo 299, párrafo II, Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas. Numeral 2, Gestión del sistema de salud y educación.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y descentralización administrativa, Artículo 81, párrafo III, numeral 2 "Gobiernos municipales autónomos, distribuyen las competencias de la siguiente manera, inciso f) Dotar la infraestructura sanitaria y el mantenimiento adecuado del primer y segundo nivel municipal para el funcionamiento del Sistema Único de Salud.

Que la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero del año 2014, en su Art. 26 numeral 13, presentar el programa de operaciones anual en el presupuesto del órgano ejecutivo municipal y sus reformulados.

Que la Ley de Administración Presupuestaria (Ley No. 2042 de 21 de diciembre de 1999) regula los procedimientos, requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presupuesto general de cada gestión, Art. 4 que indica: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias que será aprobado mediante Decreto Supremo".

Que el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 16 de junio de 2018, Reglamento a las Modificaciones Presupuestarias en aplicación de sus Artículos 4, 7, 8, 16 y concordante con la Ley N° 2042 "Ley de Administración Presupuestaria" de fecha 21 de Diciembre de 1999, y que no contraviene ninguna norma legal vigente.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

Que de acuerdo a los informes técnicos del Secretario de Obras Públicas que refiere que no existe ningún impedimento y que se ha cumplido con el procedimiento establecido en el contrato correspondiente para la ejecución que es motivo del incremento del presupuesto y por consiguiente motivo del CONTRATO MODIFICATORIO N° 2, así mismo el Informe técnico de planificación que refiere la necesidad de realizar la modificación presupuestaria para dar curso al CONTRATO MODIFICATORIO N° 2, de la misma manera se tiene el informe legal del Abg. Benito Tórrez Andaluz que valora toda la documentación inherente a la solicitud de modificación presupuestaria para el CONTRATO MODIFICATORIO N° 2 y que recomienda se remita al CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN ya que no cotraviene la normativa legal vigente.

Que al existir la necesidad de realizar la Modificación Presupuestaria intrainstitucional para Contrato modificadorio N° 2 "CONST. CENTRO DE SALUD ELIODORO VILLAZON", además de que este hecho se encuentra respaldado por la presencia de los beneficiarios y trabajadores de este CENTRO DE SALUD quienes se hicieron presentes en la sala de sesiones a fines de ejercer presión juntamente con los directivos de la OTB N° 3, por lo que bajo el principio de buena confiando en los informes remitidos por el Alcalde y sus técnicos, ante tal situación de presión sin haber remitido a ninguna comisión y a ningún asesor del Concejo Municipal esto debido al cierre de gestión y a la remisión tardía del Alcalde, por lo que el Concejo Municipal de Villazón en sesión ordinaria N° 87 /2018 de fecha 27 de diciembre de 2018, luego de la exposición de los informes citados y remitidos por el Órgano Ejecutivo del GAMV, y ante las correcciones realizadas al Proyecto de Resolución. Así mismo luego del tratamiento en grande y en detalle según lo que establece el artículo 38 inc. c) de la Ley N° 006, disponen y determinan emitir la presente Resolución.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS NORMATIVA MUNICIPAL INTERNA.

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Se aprueba la Modificación Presupuestaria intrainstitucional para Contrato modificadorio N° 2 "CONST. CENTRO DE SALUD ELIODORO VILLAZON", hecho respaldado por Informe técnico administrativo financiero Gamv/z/Planf 96- 2018, informes técnicos secretaria de obras públicas e Informe Legal de valoración de documentos del Abg. Benito Torrez Andaluz por un importe 299.453.33 (Doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres con 33/100 Bolivianos), por lo que dicha modificación presupuestaria debe contar con la Resolución Municipal correspondiente. Modificación que se realiza, bajo el principio de FLEXIBILIDAD establecido en el artículo 4 inc. d) del D.S. 3246, según el siguiente cuadro:

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN															
DETALLE MODIFICACIÓN INTRAINSTITUCIONAL GESTIÓN 2018															
(EN BOLIVIANOS)															
Anexo N° 1															
GASTOS															
De Partidas Presupuestarias a ser Disminuidas															
Ent	DA	UE	Prog	Proy	Act	Descripción apertura programática	Fl.	Em	Eje	Org	Obj	ET TI	Descripción objeto de gasto	Importe	COD. SISIN
1537	01	01	97	0000	97	PROVISIONES PARA CONTRIBUYENTES CON EL NIVEL CENTRAL DE ESTADO	1.2.2	41	119	9.9.1	0	0	Provisiones para Gastos de Capital	299.453,33	
Total															
A: Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas															
Ent	DA	UE	Prog	Proy	Act	Descripción apertura programática	Fl.	Em	Eje	Org	Obj	ET TI	Descripción objeto de gasto	Importe	COD. SISIN
1537	01	01	20	0013	00	CONST. CENTRO DE SALUD ELIODORO VILLAZON	2.2.2	41	119	4.2.2	30	0 1	Otras Construcciones y Mejoras	299.453,33	15373396700000
Total															
299.453,33															



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

ARTÍCULO 2.- Ante cualquier responsabilidad posterior, asumirán plena responsabilidad de cualquier observación ante una Auditoría por observaciones en los documentos o por la mala inversión de presupuesto en la EJECUCIÓN DEL PROYECTOS "CONST. CENTRO DE SALUD ELIODORO VILLAZÓN", el Asesor Legal, el responsable de planificación, el secretario de obras públicas, el secretario administrativo y financiero del Órgano Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3.- Para garantizar la correcta inversión y gasto de los recursos, se hace notar que la calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al diseño y las Especificaciones Técnicas será de responsabilidad exclusiva del FISCAL y SUPERVISOR como también de la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, ante cualquier falencia los mismos serán responsables directos.

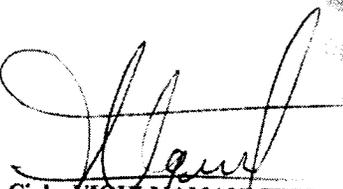
ARTÍCULO 4.- Se encarga del fiel y estricto cumplimiento de la presente resolución, como del registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal, el ejecutivo municipal, secretaria administrativa y financiera del Gobierno Autónomo Municipal y demás pertinentes por ley, debiendo remitir los informes pertinentes al Concejo Municipal de Villazón, referentes a la ejecución de los recursos autorizados, advirtiendo que el incumplimiento a la presente hará recaer en el ilícito de incumplimiento de deberes.

ARTÍCULO 5.- Todos los recursos a disponerse y ejecutarse son de plena responsabilidad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, así mismo el Alcalde, Secretario Administrativo y Financiero, el Asesor Legal del Órgano Ejecutivo y responsables de las unidades y otros pertinentes del Gobierno Autónomo Municipal serán responsables en caso de vulneración del ordenamiento jurídico y/o normativas internas del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, más aún en caso de suscitarse retrasos en la tramitación pertinente.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villazón a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Fdo.


Cjla. VIQUI MAMANI FERNANDEZ
PRESIDENTA DEL C.M.V.




Cjal. GENARO MAZARES PEREIRA
SECRETARIO DEL C.M.V.